



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Fecha de presentación de la solicitud: 24/04/2019 22:06

Número de Folio: 00820819

Nombre o denominación social del solicitante: Asociación de Ambulantes de la cuarta transformación .

Información que requiere: La presente solicitud se encuentra dirigida a la presidencia de la República, así como la secretaría de gobernación federal, de la función pública e inteligencia financiera.

Está solicitud es para acumular cada uno de los actos de tráfico de influencias, nepotismo, corrupción, enriquecimiento ilícito y demás actos de arbitrariedad que está cometiendo el actual presidente del Municipio de Centro, Evaristo Hernández Cruz en lo que hace al Estado de Tabasco.

Las preguntas concretas hacia el municipio serían las siguientes ¿en la remodelación de la estatua de la Diana casadora y reloj floral, existió licitación de las obras? ¿Cuanto fue el costo total de cada una de estas obras? ¿Que empresas, personas físicas o jurídico colectivos que se beneficiaron con estas obras, especificando la relación o conflicto de intereses que existen en estas obras? ¿Mencioné si una de sus regidoras que es dueña del hotel maya se ha beneficiado de los trabajadores de estas obras que se instalan en este hotel y que es del conocimiento público que lo apoyo en su campaña política? ¿Mencioné si existió asignación directa de estas obras de la Diana casadora y reloj floral?

Para la oficina de la presidencia se solicita que informe si sabe de estas y otras corruptelas y sinvergüenzadas que está haciendo el alcalde Evaristo Hernández Cruz en el Estado de Tabasco, precisando si van a ejercer acción legal en contra de este si sigue actuando con nepotismo, pues se supone que ustedes promovieron el voto a favor de él

Ccp. Diario milenio, televisa, TV azteca, animal político, revista proceso, diario presente, diario reforma, Tabasco hoy, telereportaje

Ccc. Partidos políticos para recordarles que el pueblo al final va a recordar estas malandradas del actual

alcalde que se caracteriza por su prepotencia hacia los ciudadanos que se oponen a su régimen corrupto

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **17/05/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **03/05/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/04/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.